



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTAB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ Y, POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, EN SU CALIDAD DE FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “EL OSFE”, Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Por parte de “LA UTTAB”:

- 1.1 En el marco del modelo educativo de las Universidades Tecnológicas, la formación académica y la vinculación constituyen un binomio indisoluble. Ambas deben tener retroalimentación permanente para asegurar la formación pertinente de los estudiantes. La vinculación otorga beneficios tanto a los estudiantes, como al sector productivo. Y con ello se convierte en detonador del sistema económico de la región.
- 1.2 Que el Programa Institucional de Desarrollo 2019 - 2024, contempla que la vinculación universitaria debe consolidar alianzas estratégicas con empresas, instituciones y organismos de los sectores privado, público y social, con la finalidad de retroalimentar la temática de los PE, mejorar las oportunidades de emprendimiento para los alumnos y las de empleabilidad para los egresados, así como ofrecer servicios tecnológicos y de educación continua con calidad, que contribuyan a la captación de recursos financieros para la Institución.
- 1.3 Que busca diversificar las acciones de vinculación con los sectores privado, público y social como elementos estratégicos para impactar positivamente en la formación del estudiante y fortalecimiento de sus competencias profesionales.

2. Por parte de “EL OSFE”:

- 2.1 Como parte del Plan Estratégico del OSFE para el período 2025-2031, se contempló en el Eje 1.- Participación y Vinculación Ciudadana, Fomentar la

colaboración con instituciones educativas, entes públicos estatales, gobiernos municipales, organizaciones de la sociedad civil y actores sociales.

- 2.2 Reconoce la importancia de establecer mecanismos que contribuyan a la consolidación de la formación profesional, proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además de favorecer el desarrollo de valores y facilitar la inserción en el ejercicio profesional.
- 2.3 Con fecha 22 de abril de 2023, se publicó en la Edición 8413, del Suplemento H del Periódico Oficial del Estado, los "Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales y Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuyo objetivo es establecer los criterios y actividades administrativas a realizar para la prestación de servicio social, prácticas o residencias profesionales en el OSFE, así como en su caso, la administración de los convenios o programas de esta naturaleza cuya finalidad es apoyar a las Unidades Administrativas, para contribuir en la formación laboral y educativa de los estudiantes o egresados, así como al interés de la sociedad y el Estado.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UTTAB":
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo con el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5596 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- I.3 Que su misión es formar capital humano en el nivel superior con educación de excelencia, emprendedora, equitativa, inclusiva, intercultural e integral, con programas educativos de calidad, con énfasis en el uso de herramientas

tecnológicas de innovación y vanguardia, mediante la responsabilidad social y desarrollo sostenible a través de la vinculación con sentido humanista hacia el desarrollo del territorio y la región.

- I.4 Que de acuerdo con lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- I.5 Que el Dr. Lenin Martínez Pérez, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996; 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2012, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el entonces Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos con fecha 08 de enero de 2023, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
- I.6 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UTT960520R61**.
- I.7 Que su domicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa km 14.6 s/n, Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86288.

II. Declara "EL OSFE":

- II.1 Que es un Órgano Técnico Fiscalizador dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
- II.2 Que su titular, Juan José Peralta Fócil, tiene la representación del mismo, de conformidad con el nombramiento de fecha diez días del mes de diciembre



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

de dos mil veinticuatro, expedido a su nombre por Marcos Rosendo Medina Filigrana, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a la designación contenida en el artículo único del Decreto número 032 publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado, Edición número 8588, Época 7ª, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, quien cuenta con amplias atribuciones para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en artículos 75 segundo párrafo y 81, fracciones I, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

II.3 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **OSF021009914**.

II.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; teléfono **3-51.19-40 ext. 103**.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.1 Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos.

III.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar para ambas instituciones, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

III.3 Que es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "LA UTTAB" y "EL OSFE", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, de acuerdo con los siguientes programas:

- a) Prácticas industriales: estadías.
- b) Asistencia en capacitación profesional y educación continua.
- c) Consultoría y servicios tecnológicos.



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

- d) Capacitación, evaluación y certificación en normas técnicas de competencias laborales.
- e) Servicios de biblioteca.
- f) Formación y fortalecimiento de cultura emprendedora.
- g) Difusión de acciones conjuntas en la estación de radio de "LA UTTAB".
- h) En su caso, las necesarias para permitir el desarrollo de actividades del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTTAB".
- i) Movilidad académica y estudiantil.
- j) Estancias y estadías de personal docente en la empresa.
- k) Participación conjunta en la atención de convocatorias internacionales, nacionales, regionales y locales en temas investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.
- l) Colaboración para realizar estancias de investigación a estudiantes de posgrado.
- m) Desarrollar acciones conjuntas de fortalecimiento a proyectos de investigación y fortalecimiento a los estudios de posgrado.
- n) Compartir sus necesidades de recursos humanos con la bolsa de trabajo para egresados de "LA UTTAB".
- o) Y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.

SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico entre "LAS PARTES", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambos. De realizar las estadías o prácticas profesionales y servicio social.
2. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, y servicios tecnológicos.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
4. Visitas académicas de profesores y alumnos entre ambas Instituciones.
5. Estadías o estancias de alumnos y profesores entre ambas Instituciones.



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

6. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio general, así como los recursos financieros de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"**.

7. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan **"LAS PARTES"**.

8. Desarrollar programas de capacitación mutua con apego a los objetivos de ambas instituciones.

9. Fortalecimiento del posgrado e investigación.

10. Gestionar actividades de responsabilidad social.

11. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

TERCERA: OTROS ALCANCES. La realización de los programas será de acuerdo con las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal docente y a la capacidad instalada de **"LAS PARTES"** mismos que se formalizarán mediante Convenios Específicos de Colaboración. Dichos convenios específicos podrán realizarse en las áreas de oportunidad que visualicen **"LAS PARTES"** en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando se apeguen a los objetivos de **"LAS PARTES"**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **"LA UTTAB"**, se compromete a:

- Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
- Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
- Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**;
- Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

2. **"EL OSFE"** se compromete a:

- Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

- b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
- c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**; y
- d. Presentar por escrito a **"LA UTTAB"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación de la estadía, servicio social, práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar de acuerdo con sus posibilidades, así como los requisitos que deben cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"EL OSFE"**.
- e. Coordinarse con **"LA UTTAB"** para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- f. Otorgar cartas, diplomas o reconocimientos a los alumnos de **"LA UTTAB"** que concluyan la estadía, servicio social práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.
- g. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban,



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

así como la que “LAS PARTES” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

NOVENA: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “LAS PARTES” atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “LAS PARTES” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de “LA UTTAB” y “EL OSFE”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **30 de septiembre de 2030**, pudiéndose



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

renovar por acuerdo de **“LAS PARTES”**, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA: MONTO FINANCIERO. **“LAS PARTES”** convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. **“LA UTTAB”** y **“EL OSFE”** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por **“LA UTTAB”**: **Australia Vallejo Hidalgo**, Directora de Enlace Empresarial y Servicios Tecnológicos.

Por **“EL OSFE”**: **José Luis Aguilera Zapata**, Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental.

DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren **“LAS PARTES”**.

Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

"LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre **"LAS PARTES"**, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

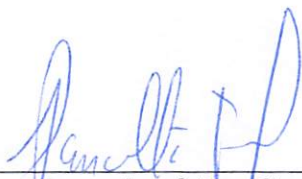
DÉCIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día once de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por **"LA UTTAB"**

Por **"EL OSFE"**



Lenin Martínez Pérez
Rector



Juan José Peralta Fócil
Fiscal Superior del Estado



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

TESTIGOS

Australia Vallejo Hidalgo

Directora de Enlace Empresarial y
Servicios Tecnológicos

José Luis Aguilera Zapata

Dirección de Planeación, Desarrollo
Institucional y Gestión Documental

Carolina Belén Camargo Ruiz

Titular de la Oficina de la Abogacía
General

Jorge Ruiz González

Dirección de Atención Ciudadana y
Vinculación Social

José Armando Flores Sánchez

Titular del Órgano Interno de Control

Eric Alberto Ruiz Rodríguez

Dirección de Substanciación y
Asuntos Jurídicos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL MARGEN Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.

11 de 11

El presente Convenio ha sido validado por la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Tecnológica de Tabasco, con número de registro: Convenio No. UTTAB/OABG/008/25, con fundamento en el artículo 21, fracción XI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco.